



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1508 /2025 I.

15 OCT 2025

VISTO:

El Memorando D.G.A.F. N° 1853/2025, de fecha 30 de setiembre de 2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita la conformación de un Comité de Evaluación, de las Unidades Operativas de Contrataciones conformadas en el municipio, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Dictamen N° 6046, de fecha 9 de octubre de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresa:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Memorando D.G.A.F. N°1853/2025- Dirección s/Dictamen Jurídico del Borrador de Resolución de Intendencia por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos licitatorios.

Dictamen N° 6046

Fecha: 09 OCT 2025

Señor Intendente:

La Dirección General de Administración y Finanzas por el Memorando N° 1853/2025 remite lo solicitado referente al proyecto de Resolución para la Conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos licitatorios con lo cual pasamos a exponer cuanto sigue:

Por el citado memorando y con respecto a la Ley N°7021/2022, la cual establece el marco para la creación del Sistema Nacional de Suministro Público y regula los procedimientos relacionados con los procesos licitatorios, la Dirección General de Administración y Finanzas remite borrador de resolución para el correspondiente análisis y parecer legal.

Marco Normativo

La Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" menciona:

Artículo 54.- Comités de Evaluación.

Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente"

- Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal en su Art. 51 Deberes y Atribuciones del Intendente establece: "Son atribuciones del Intendente Municipal: "...d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas....inc. t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales".-

- Se adjunta PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA, en la que se sugiere en su Art. 1° CONFORMAR, un Comité de Evaluación de las Unidades Operativas de Contrataciones conformadas, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas, presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación de Menor Cuantía, Licitación de Menor Cuantía Internacional, Locaciones de Inmuebles, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realicen las Unidades Operativas de Contrataciones y elaborar un informe de evaluación de ofertas que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 7021/22, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por:

Abe. Rosa Georgina Rivera
Abg. María Concepción y C.
Municipalidad de Asunción



III...



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1508 /2.025 I.

15 OCT 2025

- DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y/o SU REPRESENTANTE
- DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O SU REPRESENTANTE
- DIRECTOR GENERAL O DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL LLAMADO Y/O SU REPRESENTANTE

ART. 2º QUE, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 54 de la Ley Nº 7021/22 los Directores/ Directores Generales que forman parte del Comité de Evaluación no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

Art. 3º EL Comité de Evaluación se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación y elaborará el Informe de Evaluación, de conformidad a las atribuciones previstas en la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Compras Públicas" sus modificaciones y reglamentaciones, y a los criterios establecidos en las Bases de Contratación correspondiente.

Art. 4º EL Comité de Evaluación podrá solicitar la asistencia técnica profesional de funcionarios municipales de las áreas que se requiera para la evaluación de las propuestas y a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones, la tarea de asistir al Comité en la formulación de solicitudes a los Oferentes en el marco de la evaluación de las Ofertas.

Art. 5º COMUNIQUESE a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido archivar.

**Parecer Jurídico:**

Que, cabe aclarar que el presente dictamen versa exclusivamente sobre la situación planteada y su repercusión legal sobre la misma, sin analizar cuestiones técnico financieras, administrativas, presupuestarias, ni económicas. -----

2

Que, teniendo en cuenta el pedido de la Dirección General de Administración y Finanzas, referente a la necesidad de conformar los Comités de Evaluación de conformidad a la Ley Nº7021/22 la cual establece la creación del Sistema Nacional de Suministro Público y regula los procedimientos relacionados con los procesos licitatorios, y atendiendo al **PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA**, es parecer de ésta Dirección Jurídica, que corresponde emitir resolución de Intendencia para: -----

Art. 1º- **CONFORMAR**, un Comité de Evaluación de las Unidades Operativas de Contrataciones conformadas, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas, presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación de Menor Cuantía, Licitación de Menor Cuantía Internacional, Locaciones de Inmuebles, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realicen las Unidades Operativas de Contrataciones y elaborar un informe de evaluación de ofertas que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley Nº 7021/22, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por:

- Director/A General De Administración Y Finanzas Y/O Su Representante
- Director De Asuntos Jurídicos Y/O Su Representante
- Director General O Director De La Dependencia Solicitante Del Llamado Y/O Su Representante

ART. 2º QUE, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 54 de la Ley Nº 7021/22 los Directores/ Directores Generales que forman parte del Comité de Evaluación no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

Art. 3º EL Comité de Evaluación se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación y elaborará el Informe de Evaluación de conformidad a las atribuciones previstas en la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Compras Públicas" sus modificaciones y reglamentaciones, y a los criterios establecidos en las Bases de Contratación correspondiente.

Art. 4º EL Comité de Evaluación podrá solicitar la asistencia técnica profesional de funcionarios municipales de las áreas que se requiera para la evaluación de las propuestas y a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones, la tarea de asistir al Comité en la formulación de solicitudes a los Oferentes en el marco de la evaluación de las Ofertas.

Art. 5º COMUNIQUESE a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido archivar.

Salvo mejor parecer, es nuestro Dictamen.

Abg. Rosa María Rivera  
Dña. Lysa Castellano y Cía  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Expediente N° 1508

*[Firma]*  
Mg. Jorge Sabaté Remón  
Director de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción



///...

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 1508 /2025 I.

15 OCT 2025

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,  
EL INTEDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

- Art. 1º. **CONFORMAR**, un Comité de Evaluación de las Unidades Operativas de Contrataciones constituidas, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación de Menor Cuantía, Licitación de Menor Cuantía Internacional, Locaciones de Inmuebles, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realicen las Unidades Operativas de Contrataciones y elaborar un informe de evaluación de ofertas que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 7021/22, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por:
- Director/a General de Administración y Finanzas y/o su Representante.
  - Director/a de Asuntos Jurídicos y/o su Representante.
  - Director/a General o Director/a de la dependencia solicitante del Llamado y/o su Representante.
- Art. 2º. **DISPONER** que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 7021/22, los Directores/Directores Generales que forman parte del Comité de Evaluación no podrán ser designados como Administradores del Contrato.
- Art. 3º. **EL** Comité de Evaluación se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación y elaborará el Informe de Evaluación de conformidad a las atribuciones previstas en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Compras Públicas" sus modificaciones y reglamentaciones, y a los criterios establecidos en las Bases de Contratación correspondiente.
- Art. 4º. **EL** Comité de Evaluación podrá solicitar la asistencia técnica profesional de funcionarios municipales de las áreas que se requiera para la evaluación de las propuestas y a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones la tarea de asistir al Comité en la formulación de solicitudes a los Oferentes en el marco de la evaluación de las Ofertas.
- Art. 5º. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.



**ALICE DELGADILLO SERVÍN**  
Secretaría General



**LUIS ADOLFO BELLO LÓPEZ**  
Intendente Municipal